



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 DIC 2016

VISTO: El Decreto N° 217/016, de fecha 11 de julio de 2016.

RESULTANDO: Que por el mismo se aprobó el reglamento del Compromiso de Gestión del Ministerio de Turismo.

CONSIDERANDO: I) Que en virtud de la experiencia derivada de su aplicación, se entiende conveniente la realización de modificaciones en el texto del artículo 7° del "Reglamento de Compromisos de Gestión del Ministerio de Turismo", que recojan dicha experiencia.

II) Que se cuenta con informe favorable de la Comisión de Compromiso de Gestión.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°. Incorpórese al artículo 7° del "Reglamento de Compromisos de Gestión del Ministerio de Turismo", aprobado por Decreto N° 217/016, de fecha 11 de julio de 2016, el siguiente inciso final:

"A los efectos del cálculo de los topes legales establecidos en el artículo 105 de la Ley Especial N° 7, de fecha 23 de diciembre de 1983 y artículo 66 de la Ley N° 18.719, de fecha 27 de diciembre de 2010, se deberá mensualizar la partida a cobrar por Compromisos de Gestión".

Artículo 2°. Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

